

y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de despiece, embutidos y salazones, de don Pedro y don Alejo Rodríguez-Rabadán Mateos-Aparicio en La Solana (Ciudad Real), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Ciudad Real del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, reducciones del impuesto de derechos arancelarios y rentas del capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de diez millones trescientas dieciséis mil cuatrocientas treinta y nueve (10.316.439) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón, cuatrocientas cuarenta y cuatro mil (1.444.000) pesetas (aplicación presupuestaria 21.10.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P.D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27813 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes en Colmenar Viejo (Madrid) por «La Quesera de Colmenar».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «La Quesera de Colmenar» para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Colmenar Viejo (Madrid) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de siete tanques de refrigeración de leche en origen en Colmenar Viejo (Madrid), por «La Quesera de Colmenar», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 1.549.441 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 7.747.208 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P.D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982) el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27814 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Bolguina-Loriana (Oviedo) por don José Manuel Valdés Llanos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Manuel Valdés Llanos para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Bolguina-Loriana (Oviedo) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Bolguina-Loriana (Oviedo), por don José Manuel Valdés Llanos comprendida en zona de preferente localización industrial agraria definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Una subvención de 121.130 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 605.650 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.010.771 del presupuesto de 1982.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P.D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27815 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Navia (Oviedo) por «Industrias Lácteas Asturianas, Sociedad Limitada» (ILAS).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Lácteas Asturianas, S. L.» (ILAS), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Navia (Oviedo) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio, ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 12 tanques de refrigeración de leche en origen en Navia (Oviedo) por «Industrias Lácteas Asturianas, S. L.» (ILAS), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

— Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 868.854 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 4.344.272.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P.D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982) el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.